



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de que, a través del organismo que considere competente, se sirva informar a éste Cuerpo, por escrito y a la mayor brevedad posible, sobre los siguientes interrogantes relacionados con la situación de las plantas de silos situadas en la localidad de Salliqueló partido del mismo nombre, operados por las empresas "Ganadera Salliqueló S.A." y "Roberto J. Vazquez Cereales S.A.", a saber:

- 1.- Si se tiene conocimiento de instalaciones de silos en la localidad de Salliqueló radicadas en zonas urbanas y periurbanas.
- 2.- Si se tiene conocimiento del titular dominial de las tierras en las cuales se encuentran emplazadas las plantas de silo mencionadas, y en su caso informe sobre la modalidad contractual que rige entre el titular dominial y las empresas que usufructúan el espacio de mención.
- 3.- Si existe alguna constancia de ampliación, modificación o reestructuración alguna en las plantas de silos existentes con posterioridad al día 27 de noviembre del año 2.002, fecha en la que fue promulgada parcialmente la Ley 25.675, Ley General del Ambiente.
- 4.- Si todas las empresas instaladas cuentan con la correspondiente habilitación y han realizado los estudios de impacto ambiental. En caso afirmativo, se informe qué criterios se adoptaron para otorgar la habilitación y en su caso que se remitan copias de los expedientes donde constan los trámites de las solicitudes de habilitaciones.
- 5.- Si la autoridad de aplicación realiza la fiscalización de contralor de estas plantas, en lo que hace a la revisión de las condiciones edilicias, sus instalaciones y maquinarias referente a la seguridad, higiene, tratamiento de afluentes y contaminación del medio ambiente.
- 6.- Si existen estudios sobre el impacto que tiene el tratamiento de secado de cereales en el medio ambiente en general y sobre las personas que habitan en las cercanías de las plantas



de silos en cuestión. En caso afirmativo indique los resultados, señalando claramente el sitio en donde se hubiere realizado, las características y los resultados del mismo.

7.- Si se han analizado los efectos que eventualmente pudieran producir las diversas emanaciones de las plantas de silos en la biodiversidad terrestre y acuática y en la salud de los seres humanos.

8.- Si se han realizado estudios del impacto de los procesos que se llevan a cabo en las plantas de silos en los trabajadores de dichas plantas que entran en contacto directo e indirecto con ellos, como así también vecinos del lugar en donde se encuentran situadas. De ser así, indique los resultados y las consecuencias.

9.- Cualquier otra cuestión que, a juicio del informante, resulte de interés para el tema en tratamiento.-


GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La atención sobre la cuestión ambiental en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en tanto punto de inflexión en el desarrollo sustentable de los distritos que la integran, requiere la garantía de contar con todos los recursos de los que dispone el Estado y que su correcta implementación demanda.

Así lo determina la Constitución Nacional en su artículo 41, estableciendo que **“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras (...)”** y que **“Las autoridades proveerán a la protección de éste derecho”**.

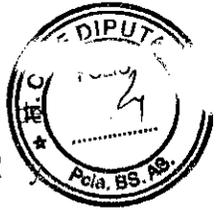
En el mismo sentido, el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, sostiene que el Estado provincial es quien debe **“controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema”**.

De tales preceptos constitucionales, resulta a las claras la fundamental presencia reguladora del Estado como órgano neutral y protector de los intereses de toda la comunidad en torno al desarrollo sustentable y a la protección de los recursos humanos: no es posible el crecimiento real ni el desarrollo, si no se resguarda el medio ambiente y se protege la salud de la población.

Actualmente, son numerosos los reclamos de los vecinos de la localidad de Salliqueló que, preocupados por la presencia de plantas de silos en zonas urbanas, exigen a las autoridades, funcionarios y legisladores que acerquemos una respuesta satisfactoria a sus lógicos interrogantes sobre el impacto ambiental que pudieran generar, y a sus entendibles demandas sobre las posibles consecuencias que pudieran producir en la salud de la población.

En efecto, las plantas de silo situadas en la ciudad de Salliqueló se encuentran lindando con los Barrios Los Olmos y San Martín sobre las avenidas América e Ituzaingó entre las calles Chile, Unzué, Ecuador, Paraguay, Chacabuco y Carranza. Como se verá, las plantas de silo se ubican en zona urbana, aproximadamente a cinco cuadras de la plaza central, dividiendo la zona céntrica del Barrio San Martín y afectando así tanto a la zona del barrio como al casco urbano.

Se han manifestado en barrios aledaños a las plantas de silos, una variedad de patologías que podrían guardar una relación de causalidad con la actividad de funcionamiento de las mismas, detectándose casos severos y graves de alergias y enfermedades respiratorias, principalmente en ancianos y niños.



La preocupación surge debido a que ésta actividad industrial, realizada y emplazada en zonas urbanas, lanza al medio ambiente un polvillo que se libera cuando se producen las tareas de carga, descarga, secado y limpieza de granos, la cual puede resultar perjudicial para la salud de los pobladores.

Conforme surge de un informe realizado en la Provincia de Córdoba por miembros de la Cátedra de Toxicología Ambiental de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Católica de Córdoba, "este material particulado más los posibles ácaros presentes en él pueden actuar como alérgenos, produciendo reacciones alérgicas en personas sensibles. En resumen, esto implica una contaminación del aire producto del material particulado esparcido desde los silos sobre la población".

Es del resorte propio de ésta Legislatura, incentivar el cumplimiento de las legislaciones y tratados establecidos para el resguardo del medio ambiente y la salud de los seres humanos, tanto para las generaciones presentes como para las venideras, siendo tales cuestiones los ejes fundamentales para la consecución de estados municipales más prósperos afianzados en el desarrollo sustentable.

Es menester, en tal sentido, recordar el principio precautorio establecido en el artículo 4 de la Ley 25.675, Ley General del Ambiente, que afirma: "**Cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente**".

Asimismo, se pretende conocer la relación contractual que une al titular dominial de los terrenos donde se sitúan las plantas de silo y los dueños de estas últimas. Ello en razón de la importancia que tienen para la sociedad las tierras del ferrocarril que podrían destinarse a fines sociales y/o recreativos para el uso y goce de la población.

Cabe aclarar que la presente solicitud de informes no debe ser entendida como una oposición al desarrollo y crecimiento industrial, motor del progreso de los pueblos del interior de la Provincia, sino que se constituye en apoyo a ese impulso, el cual debe ir de la mano del cuidado y protección de la calidad de vida de los pobladores y de la consolidación de un ambiente sano.

Por las razones expuestas, solicito a los Señores Diputados se sirvan acompañar con su voto favorable la presente iniciativa.


GABRIEL CEPLOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires